

**ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE INCOMPETENCIA  
DE SOLICITUD 054092018**

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Reunidos en la Sala de Juntas del Tercer piso del Edificio Héroes de la Revolución, los integrantes del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Educación y Deporte de Gobierno del Estado, con el propósito de analizar la solicitud con número de folio 054092018.

**ANTECEDENTES**

1. Este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte, es competente para analizar y emitir el presente Acuerdo de Incompetencia, de conformidad con lo señalado con el artículo 36 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

2. Con fecha de 10 de mayo del presente año, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte, recibió vía Infomex la solicitud 054092018 en la que requiere lo siguiente:

"... ¿Cuáles son las razones por las que servidores públicos que se encuentran ya laborando, aún no firman contrato? ¿Por qué si se encuentran laborando sin contrato han percibido "adelantos" de su sueldo?... "(Sic)

3. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, con las facultades que le otorga el Artículo 54 de la Ley de la Materia, analiza la solicitud y una vez que determina que no es competencia de esta Secretaría analiza las razones de la improcedencia mismas que envía oficio 106 con el siguiente contexto:

"...Primero.- Los Sueldos y Salarios de los Servidores Públicos de Gobierno del Estado son competencia de la Secretaría de Hacienda según lo establecido en la Ley Orgánica del Estado de Chihuahua en su artículo 26 fracciones:

XXXIV.- Reclutar y seleccionar al personal en apoyo de las dependencias del Poder Ejecutivo, tramitando dentro del límite de los recursos presupuestales, todo lo relativo a sus nombramientos, promociones, cambios de adscripción, licencias, renunciaciones y bajas; capacitar al personal y llevar los registros del mismo, controlar su asistencia y vacaciones, así como otorgar becas y promover actividades socioculturales y deportivas para los servidores públicos.

Del mismo modo, expedir los nombramientos de los servidores públicos designados por el Gobernador, cuando éste no lo haga directamente;

XXXV.- Establecer y mantener actualizadas las categorías de puestos, el escalafón y el tabulador de los trabajadores al servicio del Estado y los relativos al personal al servicio de la educación a cargo del Estado, así como programar los estímulos y

recompensas; de igual manera, establecer las categorías de puestos y tabuladores equivalentes en las entidades de la administración pública paraestatal;

XXXV.- Revisar las solicitudes de incremento salarial y de prestaciones de los servidores públicos del Gobierno del Estado, atendiendo en su caso las negociaciones con las organizaciones sindicales y suscribir los acuerdos que impliquen responsabilidades económicas a cargo del Estado;..."(Sic)

4. Por lo anterior, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, turna a este Comité las razones de la incompetencia que se explican en los párrafos anteriores para que sea emitida la resolución correspondiente.
5. Del análisis realizado por este Comité de Transparencia al informe emitido por la Unidad de Transparencia en relación a la solicitud de información 054092018 se desprende que las facultades, dependencia y funciones recaen en Secretaría de Hacienda pues es quien posee la información necesaria y precisa para otorgar al solicitante, siendo los motivos por los cuales, se emite el presente Acuerdo de Incompetencia.
6. El Comité de Transparencia, es competente para emitir el presente Acuerdo de Incompetencia acorde a lo preceptuado en el artículo 36 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

**Por lo anterior:**

### **RESUELVE**

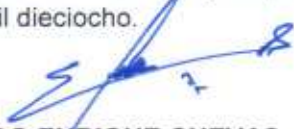
**Primero.-** Emitir el presente Acuerdo de Incompetencia, acorde a los motivos, razones y fundamento legal señalados con anterioridad.

**Segundo.-** Notifíquese el presente Acuerdo al solicitante.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciocho.



**LIC. MARCELA HERRERA SANDOVAL**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ**



**M.A.F. ALDO ENRIQUE CUEVAS**  
**VELÁZQUEZ**  
**SECRETARIO DEL COMITÉ**



**LIC. CAROLINA MORALES VELOZ**  
**VOCAL DEL COMITÉ**